

Absoluto, y asiendo de las Sane la Cantidad de se le asyendo en
 Casos no apron para dar dilaciones para ello podan en diaz finis
 amonta en qualquier tiempo a su cobranza respecto el no ducere a pner
 labia por falta de me dias, Lo tutor tozanta las garras gan apudido
 del No Consejo y las e mas hubien apelado y apclaren en adelante
 lo remitan sin dilacion a ltho Nro Consejo en la forma ordinaria q
 Conubita Leprobia Loque Com bereg, Lo Cumplizen pena de la Nra Ma
 Led y a Ninte Mill mias para la Nra Camara lo qual manda
 mos a qualquier q fuere Requeido Con esta Nra Carta o lano si figue
 Ide llo de fecha dada en Madrid a diez dias de mes de Agosto
 Mill Setez, Ciento y dos = D. Luis de Miraval = D. Luis Cuvel = D.
 Juan, scolano, Valencia = D. P. Baro e Doris = D. Mathe Diaz de
 Leote = D. Joseph Tiquian e Valle s. de Nro Nro 3. = D. de amara
 La hize escriuir y su mandado Cono queda el lo a Dugonsebo =
 Nro brada = Matias de Mucoca = D. de Barviller Mayor = Matias de
 Mucoca

En para q hoga efecto de cuando atender a lma, Nros de los Pueblos, dar
 el tiempo para hazer los Repartim^{tos}, y cobranza estando como esta es
 por esta Nra Requeidacion q se ha de prohibir se manda, eno man
 dado de q se ha de vereda q la qual es el mismo, Requeimos a los
 Ju^{es} de llos q dentro de quinze dias primeros sigtes, a del lano si figue
 Orde luen m^{te}, y fectuen el Repartim^{to}, y cobranza de la Cantidad q a
 Cada pueblo se repartido a que les Cono q las antecedente Veredas,
 y los de lmitan a esta Nra a Poder e lfran Diaz, zelada de depositano
 q de cto e fctos Con apezum^{to}, que para dho lmitan no hauendo
 lo Cumplido lya zelada Con lo mas Requeidos apezum^{to} a lmitan
 dhas lmitas Como antecedente m^{te}, esta mandado q lo q dho el Consejo
 y lo pueblos donde a del lano si figue Vereda y la Cantidad q cada uno
 a del lano si figue Vereda son lo sigtes

Ledere de diez Doto =

Yo en mueria aca Nove dias de mes de Septiembre de
 Mill Setezientos Ciento y dos = D. de Borrome Conca
 Salamanca = D. Luis de la Cad e Dandobal = D. Juan
 Baptista Jara = D. Pedro Jara, Calderon
 En lmita de de de Ninte y dos dias de mes de Agosto
 Mill Setez, Ciento y dos siendo como a pazer las siete de la
 lude ante el Penor D. Salvador Marchal Alcalde ordin
 D. J. M. enuenteado Nro l Represento el despacho de prohibir
 Inventa lne y por Dumea Cito l en lmitado = Dito q se

